



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 13 de mayo de 2004

- ORDENANZA N° 924/04 -

VISTO:

La Ordenanza N° 915/04,

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar el Artículo 1° por haberse producido un error de interpretación;

Que es el espíritu de la norma en cuestión apunta a adherir a la Ley 2370 con la sola restricción de que el descuento automático de haberes de las cuotas de amortización de viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos, se efectúe a quienes estuvieren comprendidos en el Plan de Regularización Habitacional;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva, en concordancia con la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 915/04, el que quedará redactado de la siguiente forma "**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Andacollo a la Ley Provincial N° 2370, en los términos del Artículo 8° de la misma, a un Régimen Especial de Descuento Automático de Haberes de las cuotas de amortización de viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos construidas y a construir por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVUN), mediante planes oficiales, cuyos beneficiarios sean empleados públicos de este municipio y que se encuentren debidamente comprendidos en el Plan de Regularización Habitacional".

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 401.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo